



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 06 de enero de 2023

CITE: CD - BDLP-F.M.CH.- 038/2022-2023

Señor.

Dip. JERGES MERCADO SUÁREZ.

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Presente. -

PL 184 / 22-23



Ref. SOLICITA REPOSICIÓN DE
PROYECTO DE LEY N° 054/2021-2022.

De mi mayor consideración:

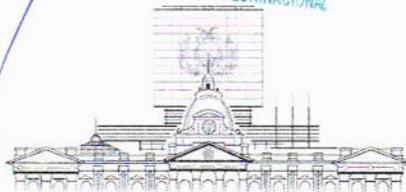
Mediante la presente tengo a bien desearle éxitos en las actividades que realiza en esta instancia legislativa, el motivo de la presente es para solicitar a su autoridad la reposición del Proyecto de Ley N° 054/2021-2022: **"LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 6.585,00 METROS CUADRADOS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA, EN FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO"** presentado por el suscrito Diputado, por lo que solicito la reposición del referido Proyecto de Ley y sea de conformidad al Artículo 117 in fine y la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados y sea remitido a la Comisión que corresponda para su tratamiento de conformidad al Artículo 116 y siguientes del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

CC/Arch.
Ref. 70671729

[Firma manuscrita]
Errolin Mamani Choque
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA	
Nº REG. 03 AGO 2021	Nº FOJAS 52
1 CD	
RECEBIDO	
Hora: 10:10	Firma: [Firma]

La Paz, 2 de agosto de 2021
CITE: CD/CIOC/FMCH Nº 154/2020-21

Señor:

Dip. Freddy Mamani Laura

PRESIDENTE

CAMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente. -

PL 184 / 22-23

PL 057 - 21

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL	
4209	
03 AGO 2021	
HORA 11:24	FIRMA [Firma]
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

REF.: PRESENTACION DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración.

PL- 264-20

Mediante la presente y en conformidad a lo establecido en el Art. 58 numeral 3 de la Constitución Política del Estado y lo dispuesto por el Art. 116 inc. b) y Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien remitir en tres ejemplares y formato digital (CD), el siguiente Proyecto de Ley:

- **QUE PROPONE: LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 6.585,00 METROS CUADRADOS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA, EN FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

Con este particular, saludo a su presidencia, reiterando la mayor consideración.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

Fredlan Mamani Choque
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c. Arch.
Adj. Lo citado
JZ/wp



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO PROYECTO DE LEY N°

**LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL
LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 6.585,00
METROS CUADRADOS DE PROPIEDAD DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA, EN
FAVOR
DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

En cumplimiento del numeral 2) del párrafo 1, del artículo 162 y del numeral 1) del artículo 163 de la Constitución Política del Estado y del inciso b) del artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me corresponde como Diputado Nacional presentar el referido Proyecto de Ley al tenor de los siguientes argumentos Técnicos y Jurídicos:

I. ANTECEDENTES

Con la promulgación de la Constitución Política del Estado, Bolivia llega a estructurarse en niveles autonómicos con determinadas competencias para cada una de las entidades territoriales autónomas a nivel departamental, municipal, regional y de los pueblos indígenas originarios campesinos, dejando a un lado el Estado Centralista, es así que a partir de la aplicación de la norma constitucional, nace un nuevo Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, y con autonomías.

El 6 de marzo de 1985, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 728, que crea la Cuarta Sección Municipal de la provincia Murillo, con su capital El Alto. El 26 de Septiembre de 1988 se promulga la Ley N° 1014 elevando a El Alto a rango de Ciudad.

La urbe más joven y combatiente de Bolivia está ubicada a más de 4.000 m.s.n.m., en la meseta altiplánica, al oeste de La Paz, siendo en los últimos años El Alto a experimentado un crecimiento demográfico desmesurado, por la migración tanto del área rural como de otras ciudades del país y del exterior.

El Alto, tuvo su punto más alto en la toma de decisiones para nuestro país cuando esta ciudad se levantó por la defensa de los recursos hidrocarburíferos (Gas- Petróleo) en la llamada guerra del gas, bajo el lema "el gas no se vende ni por Chile ni por Perú" y si a la industrialización, el Alto se sublevó contra las políticas de un gobierno ajeno a los intereses nacionales que no ha atendido las demandas básicas de pobreza, exclusión, empleo, vivienda, mejoras salariales, atención a la educación, salud, construcción de más carreteras y mejor distribución de las tierras, la falta de oportunidades laborales, donde la precariedad de inestabilidad, los bajos salarios e ingresos, la inseguridad laboral, han hecho insostenible la situación de vida de la mayoría de las familias.

000017



50



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Las movilizaciones sociales de los alteños que ofrendaron sus vidas, los heridos e inválidos, son muestra de un pueblo valeroso que defiende los intereses de Bolivia y le permiten ser la vanguardia social en defensa de los recursos naturales del país. La Ciudad

De acuerdo a los resultados del Censo 2012, realizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), La Ciudad de El Alto tiene una población de 848.452 habitantes.

Hoy la ciudad de El Alto, con el mayor crecimiento demográfico, cuenta con más de 925.064 habitantes constituyéndose en una de las ciudades más importantes del País, destacándose que cerca del 60% de sus habitantes son menores de 25 años, lo que refleja una presencia mayoritaria de una población joven.

El Ministerio Público, tiene la misión de promover una justicia penal restaurativa, plural, pronta y oportuna, defendiendo los derechos de la sociedad y de las víctimas contribuyendo a la construcción de una Cultura de Paz y de un Estado Constitucional de Derecho, siendo la visión de ser reconocidos como una institución al servicio de la sociedad, caracterizada por su autonomía, independencia, confiabilidad y capacidad de respuesta técnica y científica en la acción penal pública y la protección de las víctimas, en la búsqueda de la verdad material e histórica de los hechos, teniendo la finalidad de defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejercer la acción penal pública e interponer otras acciones, en el marco establecido por la Constitución Política del Estado, los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos y las leyes. Tiene autonomía funcional, administrativa y financiera.

"En la actualidad la ciudad de El Alto tiene 22 fiscales que atienden, cada uno, en promedio 1.200 casos, lo que contribuye a la retardación de la justicia por la carga procesal imperante. Cochabamba tiene el doble de representantes del Ministerio Público; en tanto que Santa Cruz y La Paz, el triple.

De acuerdo con fiscales de este municipio, en la ciudad de La Paz trabajan entre 75 y 80 fiscales, en Cochabamba éstos llegan a 50 y Santa Cruz cuenta con 70. "Estos datos demuestran que no hay relación en el sentido de que El Alto es la segunda ciudad más poblada del país y tiene más casos". En el país están registrados más de 500 fiscales, distribuidos en otras ciudades y provincias. Por esta situación, fiscales de El Alto pidieron que se duplique el número de funcionarios del Ministerio Público, ya que cada una de las seis divisiones atiende hasta 5.000 casos.

Asimismo, solicitaron que se mejore la infraestructura y se realicen capacitaciones permanentes, en diferentes temas y materias, a los investigadores policiales para acompañar los procesos que se investigan.

En las oficinas de los fiscales se pueden observar los expedientes apilados. Los profesionales tienen la ayuda de estudiantes egresados de la carrera de Derecho de las universidades, o sea que no cuentan con personal contratado.



000016



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Deberían ser abogados profesionales contratados los que estén en las oficinas, porque de esa forma hay más responsabilidad en el trabajo que se realiza.

Ahora solo recae sobre el fiscal hacer el seguimiento y si sale mal, nosotros somos los sancionados y observados”, manifestó la encargada de la Fiscalía Especializada para Víctimas de Atención Prioritaria (FEVAP). Sostuvo que en la FEVAP atienden cinco fiscales y a diario reciben diez denuncias nuevas, de ellas nueve son delitos relacionados a violencia doméstica y el restante suelen ser casos de violaciones, trata y tráfico, entre otros.

“Los casos se acumulan, además porque las víctimas desaparecen, es decir, se amistan con sus agresores y nunca nos lo hacen conocer, por lo que el proceso queda para el rechazo y sin justicia”, los casos se incrementaron desde la promulgación de la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (348). “Ya hay más denuncias, más casos que atender, pero a la vez hay deserciones y eso es una realidad”.

De acuerdo con los fiscales entrevistados, las víctimas, al abandonar los casos, ocasionan que los investigadores pierdan el tiempo cuando deberían atender aquellos en los que sí se seguirá de cerca el proceso y la denuncia. “Lo mismo pasa con nosotros, estamos en el proceso de los casos, tenemos plazos y términos que cumplir de acuerdo con el procedimiento, la Ley de Descongestionamiento Penal nos lo dice, pero la víctima no presenta elementos esenciales como la valoración psicológica, la física y sin eso no podemos demostrar que hubo alguna agresión”, Fuente La Razón (Edición Impresa) / Miguel Rivas / El Alto 02 de marzo de 2015

Para poder atender todas estas demandas por lo menos El Alto debería contar con 80 fiscales y en el mejor de los casos llegar a 100, debido a que la urbe está en constante crecimiento en unos diez años la población alteña llegará al millón y medio de acuerdo al (INE).

Al presente el edificio de la Fiscalía se encuentra en la avenida Franco Valle, frente a la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), en la Ceja. En esta infraestructura de cuatro pisos, solo dos son destinados para las oficinas fiscales; la Fiscalía gasta alrededor de \$us 40.000 anuales por el alquiler y pago de servicios en la Ceja.

La fiscalía de la ciudad de El Alto en la actualidad se encuentra en ambientes alquilados en el edificio Illimani Cruce Viacha, dichos ambientes no son adecuados para el buen desempeño de los funcionarios.

En fecha 20 de octubre del año 2016 el Presidente Evo Morales Ayma inauguró la Casa de Justicia en el Distrito I de la Ciudad de El Alto ubicado en la Avenida Franco Valle





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cruce a Viacha, con una capacidad para 56 Juzgados, 8 salas de audiencia, 8 carceletas, oficinas administrativas, parqueos, depósitos entre otros.

En la Calle Martin Cárdenas y Pasaje Peatonal Agustín Aspiazu de la Urbanización Ferroviaria Ceja El Alto, Distrito Municipal N° 6 del Municipio de El Alto, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, existe un lote de terreno de propiedad del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, de una extensión superficial de 6.585,00 Metros Cuadrados, registrado en DD.RR. bajo Matricula 2.01.4.01.0032391 VIGENTE, el cual en la actualidad se encuentra sin uso.

En la Urbanización Ferroviaria, se encuentran oficinas de la Procuraduría General del Estado, Impuestos Nacionales y oficinas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, constituyéndose en una zona administrativa, por ser el corazón de la ciudad de El Alto.

El acceso a la justicia es un principio básico del estado de derecho. Sin acceso a la justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones. La Declaración de la Reunión de Alto Nivel sobre el Estado de Derecho hizo hincapié en el derecho a la igualdad de acceso a la justicia para todos, incluidos los miembros de grupos vulnerables, y reafirmó el compromiso de los Estados Miembros de adoptar todas las medidas necesarias para prestar servicios justos, transparentes, eficaces, no discriminatorios y responsables que promovieran el acceso a la justicia para todos.

II. BASE LEGAL

II.I Constitución Política del Estado

Artículo 158, Parágrafo 1, numeral 13.

I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Artículo 162, Parágrafo 1, numeral 2. I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional: Las asambleístas y los asambleístas en cada una de sus Cámaras.

Artículo 298, parágrafo II, numeral 26. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: Expropiación de inmuebles por razones de utilidad y necesidad pública, conforme al procedimiento establecido por Ley.

Artículo 225 parágrafo I. El Ministerio Público defenderá la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y ejercerá la acción penal pública. El Ministerio Público tiene autonomía funcional, administrativa y financiera.



000014



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. El Ministerio Público ejercerá sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad, oportunidad, objetividad, responsabilidad, autonomía, unidad y jerarquía.

II. II Leyes

LEY Nro. 260 LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012

ARTICULO 14. (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL).

I. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus funciones el Ministerio Público actuará en coordinación con los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Electoral; Tribunal Constitucional Plurinacional, Defensoría del Pueblo, así como otras instituciones y dependencias del Estado

ARTICULO. 133. (AUTONOMIA FINANCIERA). La Fiscalía General del Estado elaborará anualmente el proyecto de presupuesto del Ministerio Público y administrará sus recursos de manera autónoma y sujeta a fiscalización.

ARTICULO 134. (RECURSOS). Son recursos del Ministerio Público:

1. Las asignaciones anuales del Tesoro General de la Nación, que serán suficientes para garantizar el cumplimiento del ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 135. (DESTINO DE LOS RECURSOS PROPIOS). Con los recursos propios, se formará una partida especial dentro del presupuesto que sólo podrá ser destinado a:

I. Fortalecimiento institucional que comprende:

I. Infraestructura y equipamiento de la institución, independientemente de lo que proporcione el Estado.

III. CONCLUSIONES

En virtud que la población de la ciudad de El Alto está en constante crecimiento y desarrollo de acuerdo a la tasa de crecimiento del Instituto Nacional de Estadística, y con la finalidad de contribuir con la población que acude al Ministerio Público de la ciudad de El Alto, con el objetivo de buscar justicia.

Es importante que tanto las oficinas del Ministerio Público y de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, se encuentren a una distancia corta ya que ambas instituciones realizan un trabajo conjunto; y con el fin de que realicen un trabajo eficiente, pronto y oportuno en favor de la sociedad, es deber del estado boliviano brindar todo el apoyo en material logístico, infraestructura, etc., para así poder otorgar la comodidad necesaria, para el buen desempeño de todo el personal del Ministerio Público y de la ciudadanía que acude a este.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Por lo expuesto anteriormente, corresponde a las diferentes autoridades del Órgano Legislativo, Órgano Ejecutivo, así como al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a sus competencias, realizar las acciones necesarias, para la construcción del "PALACIO DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE EL ALTO", mismo que se convierte en una necesidad para esta ciudad valerosa y combativa.


Froilan Mamani Choque
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL 184 / 22-23

PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

PL 054-21

DECRETA:

PL- 264-20

Artículo Único.-

- I. De conformidad con el Artículo 158, Parágrafo 1 numeral 13 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación a título gratuito del lote de terreno, de una extensión superficial de **6.585,00** m2 (Seis Mil Quinientos Ochenta y Cinco 00/100 metros cuadrados), ubicado en la Calle Martin Cárdenas y Pasaje Peatonal Agustín Aspiazu, de la Urbanización Ferroviaria Ceja El Alto, del Distrito Municipal N° 6, del Municipio de El Alto, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, de propiedad del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, registrada en Derechos Reales bajo la Matricula 2.01.4.01.0032391, en favor del Ministerio Publico.
- II. El lote de terreno señalado en el Parágrafo precedente de la presente Ley, será destinado para la construcción del "Palacio del Ministerio Publico de la Ciudad de El Alto".

Remítase a la Cámara de Senadores, para su revisión y fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los... ..
... .. del mes de dos mil veintiuno años.

Eroilan Mamani Choque

Eroilan Mamani Choque
 DIPUTADO NACIONAL
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

000011



44